

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO ‘COSTA DE ALMERÍA’ EN LAS PRINCIPALES FERIAS PROFESIONALES INTERNACIONALES (EXP.: 2024/D1B000/006-302/00002).

ÍNDICE

Cláusulas:

1. Régimen jurídico, objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer.
2. Órgano de contratación y perfil de contratante.
3. Presupuesto base de licitación, precio del contrato, crédito presupuestario y revisión de precios.
4. Duración del contrato y plazos de ejecución.
5. Capacidad para contratar.
6. Procedimiento de adjudicación y criterios.
7. Presentación de proposiciones, contenido de los sobres e información adicional.
8. Mesa de contratación, examen de documentación y apertura de proposiciones.
9. Clasificación de las ofertas, propuesta de adjudicación y requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.
10. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.
11. Formalización del contrato y publicidad.
12. Ejecución del contrato y responsable del mismo.
13. Obligaciones del contratista, en especial, deber de confidencialidad, protección de datos, cumplimiento de plazos y cumplimiento defectuoso e imposición de penalidades.
14. Derechos del contratista, en especial, abono del precio.
15. Modificaciones del contrato.
16. Finalización del contrato: cumplimiento y resolución.
17. Recepción, plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva.
18. Cesión y subcontratación.
19. Prerrogativas de la administración, jurisdicción competente y recursos.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	1/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anexos:

Anexo I. Cuadro resumen características del contrato.


Anexo II. Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del “Documento europeo único de contratación” (DEUC), a incluir en el Sobre “A”.

Anexo III. Documentación justificativa relativa a la aptitud, capacidad y solvencia y demás documentación exigible.

Anexo IV. Documentación técnica a incluir en el “Sobre B”.

Anexo V. Oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, a incluir en el “Sobre C”).

Anexo VI. Modelo de declaración responsable relativa al grupo empresarial, a incluir en el “Sobre A”).

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28	
Observaciones		Página	2/50	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1. Régimen jurídico: El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2. Objeto: El objeto del contrato es la prestación del servicio descrito en el Anexo I, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica. Las especificaciones técnicas, así como el tipo y número de servicios a prestar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el Anexo I se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

En el Anexo I, podrá establecerse que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones incluidas en el objeto del mismo a las necesidades de la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer: La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la memoria justificativa del contrato.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	3/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Almería, es la Junta de Gobierno.

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondeestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/), debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 3ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1. Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el Anexo I, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante “IVA”).

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente. Igualmente, en dicho anexo, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el Anexo I quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el Anexo I del pliego. El precio ofertado para cada uno de los servicios o lotes no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

3.2. Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el Anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	4/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los servicios.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

3.3. Crédito presupuestario: Existe consignación suficiente en el Presupuesto de la Diputación para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Provincial, obrante en el expediente.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la DA tercera de la LCSP.

3.4. Revisión de precios: De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no se contempla la revisión de precios en los contratos de servicios, como es el presente.

CLÁUSULA 4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el Anexo I y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a realizar servicios de prestación sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de servicio será la establecida en el Anexo I, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco (5) años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del art. 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

En los servicios que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo,

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	5/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 5ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional indicada en el Anexo III, o que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 6ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, se procederá en la forma establecida en la cláusula séptima de este pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria o urgente, según se especifica en el Anexo I, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del servicio de que se trata.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	6/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1. Condiciones generales para las proposiciones: En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación a obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato, a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá, indicándolo en el Anexo I, introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

- a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

7.2. Publicidad: De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/).

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación será publicada, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, disponiéndose los medios necesarios para la acreditación de la fecha de envío del correspondiente anuncio.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	7/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3. Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones: El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el siguiente enlace (se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación):

https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificado_r_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante

7.3.a) Requisito previo a la presentación de ofertas: Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta:

Para poder licitar, deberán estar dados de alta en el registro de Terceros - Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado)
- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la siguiente dirección: <https://ov.dipalme.org/comun/tslValidar.zul?entidad=400000&tercero&protocolo=https&urlInicial=https%3A%2F%2Fov1.dipalme.org%2Fcomun%2Ftsl.zul%3Fentidad%3D400000%26tercero>

O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, para que le auxilién en dicha acción.

Información de Oficinas de Atención al Registro aquí: <http://www.dipalme.org/Servicios/Organizacion/servicios.nsf/ficha.xsp?id=B8131F8C616B202CC12578AF002CD740>

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.3.b) Forma y lugar: Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería: <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme>

Deberán de acceder a la oficina virtual con certificado electrónico y una vez dentro, pinchar en “perfil de contratante”, ubicado en “acceso a otros servicios telemáticos”, para presentar su oferta, en sobre cerrado.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	8/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el siguiente enlace (se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación):

https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificado_r_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación podrá determinar una ampliación de los plazos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo.

7.3.c) Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el Anexo I. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática.

7.4. Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para participar en el procedimiento constan de dos (2) sobres identificados en la oficina virtual como sobres “A” y “B” en relación con la licitación de referencia.

7.4.a). Sobre “A”. Título: Documentación administrativa: En este sobre se incluirá:

- 1) **Índice de documentos, lote/s al/los que oferta y datos del licitador a efectos de notificación electrónica.** Se hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas para su acceso mediante el correspondiente certificado electrónico.
- 2) **Documento Europeo único de Contratación (DEUC).** De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1 a) de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de la declaración responsable del licitador ajustada al formulario de documento único de contratación. Las instrucciones para la cumplimentación del DEUC se adjuntan al presente pliego como Anexo II.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el Anexo III.

Igualmente, en el caso de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	9/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- 3) **Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios en su caso:** En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el Anexo III. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3º del artículo 69 de la LCSP.
- 4) **Declaración de pertenencia a grupo empresarial:** Conforme al modelo que se recoge como Anexo V.
- 5) **Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros.** Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo que se recoge como Anexo V.
- 6) Además de lo anterior, podrán incluirse los **certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social**, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.

7.4.b. Sobre “B”. Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas:

En este sobre “B” se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el Anexo IV, escrito a máquina, en cifras y letras y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquellos que la Diputación Provincial estime fundamental para considerar la oferta, especialmente el precio y la denominación del servicio.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	10/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si algún licitador no aportara datos respecto a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que, para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ello no sea acreditado suficientemente.

7.5. Idioma de la documentación: Toda la documentación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.6. Devolución de documentación: En el caso de que, de forma excepcional, se haya aportado alguna documentación en formato papel, transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la misma. Transcurrido dicho plazo sin su retirada, se procederá a su destrucción.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

8.1. Mesa de contratación: el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP, por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, o persona que le sustituya.

Vocales:

- El Secretario General o persona que legalmente le sustituya
- El Interventor Provincial o persona que legalmente le sustituya.

Secretario: El Jefe del Servicio Provincial de Turismo o Técnico de Administración General de la Diputación Provincial, en ausencia de éste.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

8.2. Examen de la documentación del sobre “A”: Constituida la Mesa de contratación, a la vista de las proposiciones recibidas se procederá a la apertura del sobre “A”, donde se incluye la documentación relacionada en la cláusula 7.4.a).

Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

No obstante, la no aportación de cualquiera de los documentos exigidos o, en su caso, la no subsanación de los mismos, será causa de exclusión de la licitación.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	11/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Secretario levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

8.3. Apertura telemática del sobre “B”: Criterios cuantificables mediante fórmulas.

8.3.1. Se actuará conforme al siguiente **procedimiento**:

1º) Reunida la mesa, el Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre “A”, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión.

2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “B” dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en el Anexo I del presente pliego.

3º) A continuación, la Mesa procederá a realizar la valoración de las ofertas respecto de los criterios evaluables en cifras o porcentajes, mediante la aplicación de las fórmulas previstas en el citado Anexo I del presente pliego, dejando constancia documental de todo lo actuado.

4º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

8.3.2. **Exclusión de proposiciones:** si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

8.4. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres “B” relativos a las ofertas económicas, será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

8.5. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexo.

8.6. Justificación oferta anormal o desproporcionada:

8.6.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

8.6.2. En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

8.6.3. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	12/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.7. Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 9ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

9.1. Clasificación de las ofertas: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa elevará al órgano de contratación dicha propuesta de clasificación, en la que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

9.2. Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación: Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo, en el que se acepte la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, remita la documentación exigida indicada a continuación, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP:

1. Documentación justificativa, relacionada en el Anexo III del pliego, entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos **a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en este punto.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la oficina virtual: <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme>

No obstante, esta Diputación, excepcionalmente, cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	13/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Igualmente podrá aceptarse la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2. En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

3. En su caso, cuando el licitador desee acudir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios.

4. Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP.

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un servicio por precios unitarios, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, o mediante contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Diputación.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por la Secretaría General de la Diputación de Almería.

No se prevé la constitución de la garantía en la modalidad de retención como parte del precio.

Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP y cuando así se indique en el Anexo I del pliego, en casos especiales, entre los que se incluye el de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

De conformidad con el art 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

5. Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, pedirá certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación, expedida por la Tesorería Provincial.

6. Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	14/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 5 y 6 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

7. **Impuesto de Actividades Económicas:** Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

8. **Empresarios extranjeros:** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedidas por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En todo caso, se comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica exigidos, y, en su caso, la clasificación, pudiendo recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	15/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el Anexo III, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

En el caso que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante esta Diputación, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.3. Propuesta de adjudicación: La Mesa de contratación calificará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Presentada la documentación requerida en forma adecuada, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. En caso contrario, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

Antes de formular la propuesta se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos, pudiendo solicitarse éstos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante,

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	16/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 10ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Anexo I del presente pliego. Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo contener en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA 15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, a la Diputación de Almería, el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las notificaciones, mediante comparecencia electrónica, que esta Administración tenga que hacerle.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	17/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 11ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

11.1. Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato, en el que se dejará constancia de la dirección electrónica correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, podrá ser firmado de forma electrónica mediante el procedimiento electrónico habilitado para ello por esta Diputación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el Anexo I.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Si el importe de la adjudicación como consecuencia de hacerse por lotes o por unidades, no excede del límite fijado para el contrato menor (importe inferior a 15.000 euros, IVA excluido), no será preceptiva la formalización del contrato.

11.2. Publicidad de la formalización del contrato: La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato en su caso, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	18/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo enviarse dicho anuncio a más tardar 10 días después de su formalización. Esta publicación se realizará de forma previa a la del perfil de contratante, salvo que no se haya recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado. En el perfil de contratante deberá indicarse la fecha del envío del anuncio al DOUE.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP.

CLÁUSULA 12ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.

12.1. Ejecución del contrato: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

12.1.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, las cuales se describirán en el Anexo I y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el Anexo I, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.2. Responsable del objeto del contrato y Unidad de seguimiento y ejecución del mismo.

12.2.1. Responsable del objeto del contrato. En el Anexo I figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

1. La supervisión de la ejecución del contrato.
2. Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	19/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP

4. Control de la recepción de los trabajos realizados.

5. Conformar las facturas para proceder a su abono.

6. Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

12.2.2. Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el Anexo I figurará, en su caso, la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

CLÁUSULA 13ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

En relación al personal encargado de la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajena la Diputación a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con esta Diputación.

El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con la Diputación de Almería, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso, la Diputación será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	20/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Así mismo, en caso de obligación de subrogarse, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos queden subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. Acreditada la falta de pago esta Diputación procederá conforme a lo establecido en el art. 130.6 de la LCSP.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V LCSP.

El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el Anexo I, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir a la Sección de Contratación copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

Deber de confidencialidad y protección de datos: El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD y en la ley 3/2018 (en adelante LOPDPGDD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de que:

1. Los datos de los licitadores, así como sus contactos y representantes serán tratados por la Diputación de Almería e incorporados a los tratamientos denominados “Contratación y Gestión de Terceros”, cuya finalidad es el registro de datos de licitadores que presentan ofertas ante esta Diputación en expedientes de contratación, así como gestionar los datos de personas físicas o representantes de personas jurídicas (apoderados o contactos), que se relacionan con esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	21/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dicho tratamiento, está legitimado y sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Puede ver más información sobre estos y otros tratamientos en el siguiente enlace: <https://app.dipalme.org/proDatos/listaRegActividadesResponsables2.jsp?entidad=400000>

2. Los datos podrán ser comunicados a la Plataforma de Contratos del Sector Público; a los restantes candidatos y licitadores; a Tribunales y Juzgados; y a aquellas otras personas o AA.PP. determinadas por la legislación especial aplicable al objeto de cada contrato.

3. El órgano administrativo ante el que se pueden ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición y aquellos otros reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, es el Comité de Seguridad e Información de la Diputación de Almería, situado en Calle Navarro Rodrigo 17 – 04001 Almería, y cuyo correo electrónico es dpd@dipalme.org. Para más información puede acudir al apartado de privacidad de la Diputación de Almería, en el siguiente enlace: http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/contenidos.xsp?p=dipalme&ref=politica_privacidad

Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), incluida la seguridad del tratamiento. A estos efectos, el adjudicatario debe presentar antes de la formalización del contrato la declaración responsable da a la que se refiere el Anexo I.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, la Diputación de Almería pone a disposición del adjudicatario toda la información necesaria, pertinente y limitada para la prestación del servicio. Esto implica única y exclusivamente el acceso del contratista a ficheros que contienen datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no es responsable en el sentido del art. 24 RGPD. Este acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato. En consecuencia y en virtud del art. 28 del RGPD y la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. La Diputación de Almería tendrá la consideración de responsable del tratamiento.

En el caso de que en el anexo I se prevea que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario y todo su personal, deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, siendo esto una condición especial de ejecución, que tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Diputación de Almería, “El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	22/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios”.

Asimismo, se comprometerán a cumplir las siguientes instrucciones de uso de la Diputación de Almería en el tratamiento de datos:

a) Utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recopilen en la ejecución del mismo, sólo para la finalidad prevista en el encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevará, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de acuerdo con el art.30 RGPD.

d) No comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

e) No subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

f) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, así como cualquier otra información a la que tenga acceso en virtud del presente encargo que, incluso en lo referente a datos que no sea de carácter personal, pero que, por su propia naturaleza deban ser tratados de forma confidencial. Este deber se mantendrá incluso después de que finalice el objeto del contrato.

g) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Asimismo, deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h) Notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

i) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda. Asimismo, deberá asistir según el caso, al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los arts. 15 a 22 del RGPD.

j) Implantará las medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como el resto de medidas del art. 32 del RGPD.

k) Comunicará, si corresponde, la identidad del Delegado de Protección de Datos y datos de contacto al responsable.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	23/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



l) Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

m) Pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Cumplimiento de obligaciones salariales: Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I de este pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento: De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	24/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades: En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del lote, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del lote.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el Anexo I de este pliego.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato. En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del lote (IVA excluido).

Procedimiento para la imposición de penalidades: Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 14ª. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.

14.1. En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación, por la entrega de los servicios recibidos y trabajos realizados a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

14.2. El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los servicios entregados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	25/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente “2024/D1B000/006-302/00002” y del Órgano proponente “D1B00000”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva o prestación de los servicios a satisfacción de la Administración.

14.3. La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

14.4. La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

14.5. En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

14.6. El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 15ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el Anexo I. En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

- 1) Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	26/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 2) Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles.
- 3) Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.
- 4) Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- 5) Acuerdo del órgano de contratación.

De conformidad con el art. 207.3 LCSP, los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV de la LCSP, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a la garantía definitiva constituida, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

CLÁUSULA 16ª. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313.1 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y .3 LCSP.

Las causas específicas de resolución del contrato, en caso de determinarse, se reflejarán en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	27/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 17ª. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

17.1. Recepción: La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, indicándose en el Anexo I, en su caso, el lugar de prestación del servicio.

Conforme al art. 311.3 LCSP, la Diputación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.2. Plazo de garantía: De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el Anexo I, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los servicios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la esta Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

17.3. Devolución de la garantía definitiva: Cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, según lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a (6) seis meses.

Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	28/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1. La cesión del contrato: Si así se contempla en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2. La subcontratación: En el Anexo I se especifica si la presente contratación es susceptible de subcontratación y, en caso afirmativo, su porcentaje máximo, de acuerdo con lo previsto en el art. 215 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Diputación de Almería de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 19ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

19.1. Prerrogativas. De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	29/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

19.2. Jurisdicción competente. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el Anexo I se indicará si la presente contratación está sujeta a la posible interposición de recurso especial en materia de contratación.

En caso de ser susceptible de recurso especial en materia de contratación:

La interposición del recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo.

De conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, cuando se refieran a contratos de servicios, que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.

El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en C/ Barcelona N° 4-6 (41001) – Sevilla (Sede del Registro para la presentación de documentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n (41071) – Sevilla)

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la LCSP, y contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	30/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Objeto del contrato: Contratación del servicio de planificación, compra de espacios publicitarios, ejecución de acciones publicitarias y adaptación de la creatividad suministrada por la Diputación a los distintos formatos que requiera cada medio, para la puesta en marcha de una campaña nacional, regional y provincial de promoción del destino turístico “Costa de Almería” en las principales ferias profesionales internacionales, esto es, en la World Travel Market, que se celebra del 5 al 7 de noviembre de 2024 en Londres, en la Feria Internacional de Turismo FITUR, que se celebrará del 22 al 26 de enero de 2025 en Madrid, y en la ITB, que se celebra del 4 al 7 de marzo de 2025 en Berlín.

Todo ello, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Código CPV: 79341000-6 “Servicios de publicidad”

División en lotes: No.

Encargo al contratista de tratamiento de datos protegidos: No.

Subcontratación: Sí, en los términos establecidos en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

En caso de que el contratista vaya a hacer uso de la subcontratación, deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Además, el contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Habilitación profesional: No.

Cesión del contrato: No.

Admisión de variantes: No.

Procedimiento adjudicación: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Sujeto a regulación armonizada: No.

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: No.

Plazo presentación ofertas: Quince (15) días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	31/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado, tal y como se recoge en las cláusulas 6ª y 7ª de este pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable a la Diputación, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones, y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, y previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

Información importante para la presentación de ofertas:

1. Se deberá de tener en cuenta lo establecido en el “**Manual para la presentación de sobres electrónicos cerrados en el sistema de la RPC**”, disponible en el enlace siguiente (se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación):

https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificado_r_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante

2. Previamente a la presentación de ofertas, tal y como establece el manual, deberán darse de **alta en el Registro de Apoderamientos**, conforme a lo establecido en la cláusula 7.3.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin dicho requisito no se puede presentar oferta.

3. Se recomienda que, antes de la presentación de ofertas, comprueben que disponen (o, en caso contrario, obtengan) de los **certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública, de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social**, ya que, en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, deberán acreditar dichos certificados con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas y que los mismos continúan vigentes.

4. **En el proceso de presentación de ofertas debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos**, uno de ellos es el de envío de la oferta a la firma, identificado con el botón, y que, tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar el subproceso para el envío de la oferta al registro, identificado con el botón. Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para “Obtener justificante”, de forma que, **si no han clicado en el botón de presentar oferta o no han recibido un justificante de presentación de oferta (no el de oferta firmada), no han completado el proceso y no han presentado oferta.**

5. Si durante el proceso de firma y presentación de ofertas tuvieran algún tipo de incidencia, a través de la oficina virtual, **disponen de mecanismos** (teléfonos 950 211 100 y el envío de una incidencia desde dicha pantalla) para su resolución.

No obstante lo anterior, si el último día de presentación de ofertas, no hubieran podido presentar oferta por motivos técnicos, deberán realizar, de forma inmediata, el **aviso correspondiente, a través de un correo electrónico dirigido a la dependencia tramitadora** (en este caso, sturismo@dipalme.org), haciendo constar, como mínimo, la identificación de la contratación, fecha en la que han intentado presentar oferta, identificación del licitador, persona que ha intentado presentar la oferta e incidencia que ha impedido su presentación. Con dicha información se solicitará informe al Servicio de Informática que comprobará si la imposibilidad de presentar oferta se ha debido a un problema técnico en nuestra oficina virtual.

6. **Fecha y hora límite para preguntas en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	32/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 13:00 horas del día anterior al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas adecuadamente.

Contenido de las proposiciones: De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego, se deberán presentar dos solicitudes, denominadas “Sobre A” y “Sobre B”, con la siguiente documentación:

- A) En el “**Sobre A**”, titulado como “Documentación administrativa” se incluirán los siguientes documentos:
- **Índice de documentos**, lote/s al/los que oferta y datos del licitador a efectos de notificación electrónica.
 - Documento Europeo único de Contratación (**DEUC**).
 - Compromiso de **constitución de unión temporal de empresarios** en su caso.
 - Declaración de **pertenencia a grupo empresarial**.
 - Especialidades a presentar por los **empresarios extranjeros**.
 - Además de lo anterior, podrán incluirse los **certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social**, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.
- B) En el “**Sobre B**”, titulado como “Criterios de juicio de valor” se incluirá la documentación relacionada en el Anexo IV del presente pliego. De esta forma, los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contuviese todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El párrafo anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no se haya acreditado suficientemente

- C) En el “**Sobre C**”, titulado “Criterios cuantificables mediante fórmulas”, se incluirán los siguientes documentos:

Oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, realizada conforme al modelo del Anexo V del pliego, escrita a máquina, no se aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquellos que la Diputación Provincial estime fundamental para considerar la oferta, especialmente el precio y la denominación del servicio.

Presupuesto base de licitación (P.B.L.): Ascende a la cantidad de ciento ocho mil novecientos (108.900) euros, de los cuales, noventa mil (90.000) euros corresponden a la base, y dieciocho mil novecientos (18.900) euros, al 21% de IVA.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	33/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El precio es adecuado al del mercado. Éste se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales del mercado tras su consulta, y los contratos similares llevados a cabo en ejercicios anteriores por la Diputación Provincial de Almería, tal y como se ha acreditado en la memoria justificativa obrante en el expediente.

Además, en cualquier caso, resultará adjudicatario el licitador que, en la fase de concurso público del procedimiento abierto, oferte la mayor repercusión mediática, es decir, el mayor número de impacto posibles, de forma que tenemos que concluir que el precio es adecuado al de mercado.

Aplicación presupuestaria: Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

Estructura de costes: Para su cálculo se han utilizado los Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras de la Central de Balances del Banco de España, para el sector de actividad de publicidad en empresas con cifra neta de negocio inferior a diez millones de euros, estimando un coste directo de personal de un 50%, obteniéndose los siguientes resultados:

- Costes directos del contrato:	66.837,89 €
- Costes indirectos del contrato:	18.014,11 €
- Beneficio industrial del contrato:	5.148,00 €
- IVA:	18.900,00 €

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido, esto es, noventa mil (90.000) euros.

Plazo de ejecución: El contrato se extenderá desde su formalización hasta el 31 de marzo de 2025, con el fin de dar cobertura a las tres ferias que se incluyen en este plan: World Travel Market, que se celebra del 5 al 7 de noviembre de 2024 en Londres; FITUR, que se celebrará del 22 al 26 de enero de 2025 en Madrid; e ITB, que se celebra del 4 al 7 de marzo de 2025 en Berlín, si bien, la campaña de promoción de la provincia en la WTM se desarrollará a lo largo del mes de noviembre de 2024, la campaña de promoción de la provincia en FITUR se desarrollará a lo largo del mes de enero de 2025, y la campaña de promoción de la provincia en la ITB de Berlín se desarrollará a lo largo del mes de marzo de 2025.

Fecha prevista de formalización del contrato: La fecha prevista de formalización del contrato será la segunda quincena del mes de octubre de 2024.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación.

Prórroga/s: No.

Modificaciones previstas: Si.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	34/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Plan de Medios propuesto podrá ser alterado a propuesta del adjudicatario, en el caso de que surjan en el mercado oportunidades estratégicas que determinen un incremento en el alcance de la campaña, sin que en ningún caso se incremente el coste y siempre que sea expresamente acordado por la Diputación.

Revisión de precios: No

Forma de pago: El pago se realizará una vez finalice cada una de las campañas de las tres ferias internacionales, previa presentación de facturas, una vez acreditadas las prestaciones comprometidas por el adjudicatario en su plan de medios para cada una de las tres ferias y a satisfacción de la administración.

La acreditación de la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la aportación de una memoria con los elementos publicitarios efectuados y otra con la medición de resultados.

Plazo de garantía: Será de tres (3) meses a contar desde la recepción del servicio, recepción que se realizará en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del contrato.

Lugar de prestación del servicio: En el territorio nacional.

Garantía definitiva: Por valor del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el pliego.

Formalización del contrato: se describe en la cláusula 11ª del pliego.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir al Servicio Provincial de Turismo:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

- Declaración responsable en la que se haga constar que, como encargado del tratamiento, ofrece suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento General (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de protección de datos, incluida la seguridad del tratamiento.

Tras la formalización del contrato, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir al Servicio Provincial de Turismo la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que indiquen si van a subcontratar o no. En caso afirmativo, deberán indicar el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	35/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Penalidades: Además de las penalidades legalmente previstas y de las establecidas en el pliego, y sin perjuicio de que en ningún caso se abonarán los servicios no prestados, se podrán imponer las siguientes penalidades:

a) Penalidad 1: Incumplimiento de la mejora 1, si se hubiera ofertado, consistente en la inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de, al menos, Facebook e Instagram, tanto en formato temporal (storie) como en publicación (post), de los medios online, prensa escrita, radio y televisión ofertados en el plan de medios, durante, al menos, cuatro semanas:

- En el caso de haber ofertado más del 80%: 5.000 €
- En caso de haber ofertado entre el 50% y el 80%: 3.000 €.

b) Penalidad 2: Incumplimiento de la mejora 2, si se hubiera ofertado, consistente en la inclusión de cuñas publicitarias en las plataformas móviles de las emisoras de radio ofertadas en el plan de medios, con una duración mínima de 12 segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas:

- En el caso de haber ofertado más del 80%: 3.000 €
- En caso de haber ofertado entre el 50% y el 80%: 1.000 €.

c) Penalidad 3: Incumplimiento de la mejora 3, si se hubiera ofertado, consiste en la inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de 12 segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas:

- En el caso de haber ofertado más del 80%: 3.000 €.
- En caso de haber ofertado entre el 50% y el 80%: 1.000 €.

d) Penalidad 4: Incumplimiento de la mejora 4, si se hubiera ofertado, consistente en la implementación de un banner en la home principal de la versión online de los medios de prensa, radio y televisión o cualquier otro soporte ofertados en el plan de medios, y que redirigirá a la página determinada por la Diputación, durante, al menos, un mes:

- En el caso de haber ofertado más del 80%: 3.000 €.
- En caso de haber ofertado entre el 50% y el 80%: 1.000 €.

e) Penalidad 5: Incumplimiento de la mejora 5, si se hubiera ofertado, consistente en la publicación de un artículo sobre la participación del destino 'Costa de Almería' en las tres ferias indicadas, de al menos 2.000 caracteres, y con al menos dos fotografías sobre el mismo, en la versión online de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de una semana de publicación:

- En el caso de haber ofertado más del 80%: 3.000 €.
- En caso de haber ofertado entre el 50% y el 80%: 1.000 €.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	36/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estas penalidades se impondrán siempre que el incumplimiento se deba a causas imputables al adjudicatario y que no concurra algún supuesto de fuerza mayor.

Cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato

Condición especial de ejecución: En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer un uso no sexista del lenguaje y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

Además, toda la documentación que genere la ejecución del contrato siempre será en formato electrónico, evitando el uso del papel como buena práctica medioambiental.

El incumplimiento de cada una de ellas dará lugar a la imposición de una penalidad del 3% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.

El cumplimiento de la condición especial de ejecución indicada se comprobará por el responsable del contrato.

Responsable del contrato: Rosa María Pérez Galán, redactora de Dipalme Radio de la Diputación de Almería, o persona en quien delegue, que tendrá las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Información de interés: Servicio Provincial de Turismo. Calle Navarro Rodrigo, 17. 2ª Planta. C.P. 04001 – Almería. Tfn 950 211 841. Correo electrónico: sturismo@dipalme.org.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

A) Criterios que se valoran mediante la aplicación de fórmulas: Hasta 51 puntos.

A.1) Mejora 1: hasta 11 puntos.

Consiste en la inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de, al menos, Facebook e Instagram, tanto en formato temporal (storie) como en publicación (post), de los medios online, prensa escrita, radio y televisión ofertados en el plan de medios, durante, al menos, cuatro semanas.

En las publicaciones realizadas en Instagram se deberá incluir como, colaborador, la marca “Costa de Almería” (@costa_almeria).

Si el licitador adquiere el compromiso descrito en esta mejora, en más del 80% del número total de medios ofertados, se valorará con 11 puntos. Si el licitador adquiere el compromiso descrito en esta mejora, en un porcentaje comprendido entre el 50% y el 80% del número total de medios ofertados, se valorará con 6 puntos. En el caso de no adquirir cualquiera de los compromisos anteriores, se valorará con cero puntos.

A.2) Mejora 2: hasta 10 puntos.

Consiste en la inclusión de cuñas publicitarias en las plataformas móviles de las emisoras de radio ofertadas en el plan de medios, con una duración mínima de 12 segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	37/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si el licitador adquiere el compromiso descrito en esta mejora, en más del 80% del número total de emisoras ofertadas, se valorará con 10 puntos. Si el licitador adquiere el compromiso descrito en esta mejora, en un porcentaje comprendido entre el 50% y el 80% del número total de emisoras ofertadas, se valorará con 6 puntos. En el caso de no adquirir cualquiera de los compromisos anteriores, se valorará con cero puntos.

A.3) Mejora 3: hasta 10 puntos.

Consiste en la inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de 12 segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas.

Si el licitador adquiere el compromiso descrito en esta mejora, en más del 80% del número total de medios ofertados, se valorará con 10 puntos. Si el licitador adquiere el compromiso descrito en esta mejora, en un porcentaje comprendido entre el 50% y el 80% del número total de medios ofertados, se valorará con 6 puntos. En el caso de no adquirir cualquiera de los compromisos anteriores, se valorará con cero puntos.

A.4) Mejora 4: hasta 10 puntos.

Consiste en la implementación de un banner en la home principal de la versión online de los medios de prensa, radio y televisión o cualquier otro soporte ofertados en el plan de medios, y que redirigirá a la página determinada por la Diputación, durante, al menos, un mes.

Si el licitador adquiere el compromiso descrito en esta mejora, en más del 80% del número total de medios ofertados, se valorará con 10 puntos. Si el licitador adquiere el compromiso descrito en esta mejora, en un porcentaje comprendido entre el 50% y el 80% del número total de medios ofertados, se valorará con 6 puntos. En el caso de no adquirir cualquiera de los compromisos anteriores, se valorará con cero puntos.

A.5) Mejora 5: hasta 10 puntos.

Consiste en la publicación de un artículo sobre la participación del destino 'Costa de Almería' en las tres ferias indicadas, de al menos 2.000 caracteres, y con al menos dos fotografías sobre el mismo, en la versión online de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de una semana de publicación.

Si el licitador adquiere el compromiso descrito en esta mejora, en más del 80% del número total de medios de prensa escrita, se valorará con 10 puntos. Si el licitador adquiere el compromiso descrito en esta mejora, en un porcentaje comprendido entre el 50% y el 80% del número total de medios ofertados, se valorará con 6 puntos. En el caso de no adquirir cualquiera de los compromisos anteriores, se valorará con cero puntos.

Criterios que dependen de un juicio de valor: Hasta 49 puntos.

B.1) Plan de medios: Hasta 45 puntos.

Respetando los porcentajes establecidos en el Anexo IV del presente pliego, y de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, se valorará:

- La coherencia global del plan de medios ofertado: hasta 10 puntos.
- Los medios de comunicación elegidos para lograr un mayor alcance: hasta 15 puntos.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	38/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Los impactos potenciales que pueda alcanzar el plan de medios para generar visitas a la provincia de Almería: hasta 10 puntos.
- La claridad, precisión y nivel de detalle en la redacción y estructuración del plan de medios: hasta 10 puntos.

B.2) Medición de resultados de la campaña: Hasta 4 puntos.

Se valorará la claridad, precisión y nivel de detalle de la metodología elegida en la propuesta de seguimiento, control y evaluación de la ejecución de la campaña presentada.

Para la valoración de estos criterios subjetivos, la mesa solicitará informe técnico, el cual se pronunciará, motivadamente, sobre la puntuación otorgada a las ofertas presentadas respecto de cada uno de los apartados de los criterios subjetivos indicados.

OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:


Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas. Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

Los cálculos anteriores se realizarán siempre con los importes sin incluir el IVA.

En caso de que tras aplicar el criterio de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el artículo 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate. Si tras la aplicación de los criterios anteriores permanece el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28	
Observaciones		Página	39/50	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN “DEUC” (A INCLUIR EN EL SOBRE “A”).

El Documento Europeo Único de Contratación consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

Los licitadores interesados tendrán que presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del DEUC. Podrán hacerlo de forma electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>

Para la cumplimentación del formulario deberán seguirse las siguientes indicaciones:

Existe un modelo DEUC que la Excma. Diputación Provincial de Almería ha creado para el presente procedimiento de licitación, que se pone a disposición de los licitadores en el formato normalizado “.xml”, junto con los demás documentos de la presente convocatoria en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfjUIJTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COrriy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/

El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo “.xml” y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo haciendo click en la opción “importar un DEUC” y cargar el archivo haciendo click en el botón “seleccionar archivo”. Una vez cargado el archivo .xml, el licitador deberá seguir las instrucciones y rellenar los campos que aparezcan en las sucesivas pantallas.

El formulario normalizado DEUC, una vez cumplimentado, deberá incorporarse a la documentación del Sobre “A”.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá rellenarse y presentarse un DEUC por el licitador y otro por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes y los requisitos de solvencia difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	40/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el Sobre “A”, deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas, conforme al modelo del anexo V.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo debe cumplimentar el licitador).

Parte II: Información sobre el operador económico.

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora. En la identificación del operador económico, se deberá indicar el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C). sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. (Debe comprobarse en el PCAP específico de cada contrato si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en la última pregunta del apartado II.A). La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A). sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej. si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado –ROLECE- o su equivalente autonómico) la empresa deberá cumplimentar una de las opciones siguientes:

- Sí: si se encuentra clasificada.
- No: si no se encuentra clasificada.
- No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	41/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Parte III: Motivos de exclusión.

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

Parte IV: Criterios de selección.

Cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar las secciones del mismo que estén activadas.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

En un procedimiento abierto, el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada electrónicamente en todo caso.

Una vez el formulario DEUC esté cumplimentado por el interesado, deberá ser exportado en formato .pdf y firmado electrónicamente por la empresa licitadora, para ser incorporado a la documentación del Sobre "A".

Para más información sobre la cumplimentación del formulario, se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	42/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 6 de la cláusula 9.3, deberá acreditar la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de la cláusula 9.3, conforme a lo indicado en la recomendación emitida por la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 24 de septiembre de 2018, a la que se refiere la cláusula 5ª de este pliego:

1. Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Persona física: Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

- Copia del NIF.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:

- En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.
- En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante la Diputación de Almería, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Deberá adjuntarse el justificante de abono de la cantidad de dieciocho (18) euros/bastanteo, mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas: CAJAMAR: ES63 3058 0199 48 2732000063.

3. Empresarios extranjeros: Toda la documentación se presentará en castellano.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	43/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

4. Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse mediante la cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años:

- Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente al 50% del valor estimado del contrato.
- Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la declaración de cifra anual de negocios del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La remisión de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el que proceda, se realizará de forma telemática, admitiéndose copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: sturismo@dipalme.org

En caso de no ser posible, se aportará una certificación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas.

No obstante lo anterior, también se podrá acreditar la solvencia económica y financiera mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe equivalente a la mitad del valor estimado del contrato.

6. Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse mediante una relación, debidamente firmada, de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

- **Solvencia mínima exigida:** El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente a la mitad del valor estimado del contrato.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	44/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Medios acreditativos de la solvencia:** Junto a la relación, debidamente firmada, de los principales servicios, se deberán adjuntar los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional podrá realizarse con la clasificación que, en su caso, haya obtenido la empresa en el GRUPO SUBGRUPO Y CATEGORÍA

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos o servicios.

En este sentido, la empresa deberá disponer en su plantilla de un titulado en F.P. de grado medio o superior en turismo o publicidad, o de un titulado universitario en dichas materias. En caso de que exista duda sobre si la titulación presentada cumple con los requisitos expuestos, se solicitará informe técnico al respecto al director del contrato.

Dicho extremo se acreditará mediante declaración responsable aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, acompañada de copia del título correspondiente.

Otra documentación exigible: No

7. Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP. Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

“D./Dña., con D.N.I. núm., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa, con C.I.F. núm.), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En de a de

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante el Jefe del Servicio Provincial de Turismo o TAG de la Diputación. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	45/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

8. Subcontratación: Sí.

9. Habilitación profesional: No se requiere.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

* En el supuesto de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes y los requisitos de solvencia difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	46/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCLUIR EN EL “SOBRE B”

1. Plan de medios: Los licitadores deberán elaborar un plan de medios para promocionar el destino turístico “Costa de Almería” en FITUR, en la ITB y en la WTM en el mercado provincial, regional y nacional en los soportes más adecuados para lograr la mayor difusión posible, teniendo en cuenta que:

- A la promoción de la provincia en la WTM de Londres se destinará un 20% del presupuesto total del contrato.
- A la promoción de la provincia en FITUR se destinará un 60% del presupuesto total del contrato.
- Y a la promoción de la provincia en la ITB de Berlín se destinará el 20% del presupuesto total del contrato.

Además de lo anterior;

1) De la cantidad que corresponde campaña de promoción del destino turístico “Costa de Almería” en la WTM, los licitadores deberán destinar a cada uno de los siguientes ámbitos, al menos, los siguientes porcentajes:

- Ámbito regional (prensa escrita y revistas): 30%
- Ámbito nacional (prensa escrita y revistas): 60%

2) De la cantidad que corresponde campaña de promoción del destino turístico “Costa de Almería” en FITUR, los licitadores deberán destinar a cada uno de los siguientes ámbitos, al menos, los siguientes porcentajes:

- Ámbito provincial: 40% (del cual, prensa escrita y revistas 40% y radio 60%)
- Ámbito regional: 25% (del cual prensa escrita y revistas 70% y televisión 30%)
- Ámbito nacional: 30% (Prensa escrita y revistas 100%)

3) De la cantidad que corresponde campaña de promoción del destino turístico “Costa de Almería” en ITBFITUR, los licitadores deberán destinar a cada uno de los siguientes ámbitos, al menos, los siguientes porcentajes:

- Ámbito regional (prensa escrita y revistas): 30%
- Ámbito nacional (prensa escrita y revistas): 60%

En el plan de medios deberán constar los datos necesarios para que se puedan aplicar los criterios de valoración, esto es, la coherencia global del plan de medios ofertado, los medios de comunicación elegidos para lograr un mayor alcance, los impactos potenciales que pueda alcanzar el plan de medios para generar visitas a la Provincia de Almería, y la claridad, precisión, y nivel de detalle en la redacción y estructuración del plan de medios.

2. 2. Medición de resultados: Los licitadores deberán aportar una propuesta de seguimiento, control y evaluación de la ejecución de la campaña ofertada.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	47/50
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V. OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL “SOBRE C”).

“D./Dña. con NIF domiciliado en calle número teléfono, actuando en nombre propio (o en representación de), con NIF, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a, en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, enterado del procedimiento convocado por la Diputación Provincial de Almería para la contratación de, anunciado en el perfil de contratante de Almería a cuyos efectos hace constar:

I) Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto simplificado, las cuales acepta en todas sus partes.

II) Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al servicio que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.

III) Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Mejora 1. Se compromete a la inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de, al menos, Facebook e Instagram, tanto en formato temporal (storie) como en publicación (post), de los medios online, prensa escrita, radio y televisión ofertados en el plan de medios, durante, al menos, cuatro semanas (Marcar con una “X” donde corresponda):

En más del 80% del número total de los medios ofertados	
Entre el 50% y 80% del número total de los medios ofertados	
No se compromete	

Mejora 2. Se compromete a la inclusión de empujes publicitarios en las plataformas móviles de las emisoras de radio ofertadas en el plan de medios, con una duración mínima de 12 segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas (Marcar con una “X” donde corresponda):

En más del 80% del número total de las emisoras ofertadas	
Entre el 50% y el 80% del número total de las emisoras ofertadas	
No se compromete	

Mejora 3. Se compromete a la inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de 12 segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas (Marcar con una “X” donde corresponda):

En más del 80% del número total de los medios ofertados	
Entre el 50% y el 80% del número total de los medios ofertados	
No se compromete	

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	48/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Mejora 4. Se compromete a la implementación de un banner en el home principal de la versión online de los medios de prensa, radio y televisión o cualquier otro soporte ofertados en el plan de medios, y que redirigirá a la página determinada por la Diputación, durante, al menos, un mes (Marcar con una “X” donde corresponda):

En más del 80% del número total de los medios ofertados	
Entre el 50% y el 80% del número total de los medios ofertados	
No se compromete	

Mejora 5. Se compromete a la publicación de un artículo sobre la participación del destino 'Costa de Almería' en las tres ferias indicadas, de al menos 2.000 caracteres, y con al menos dos fotografías sobre el mismo, en la versión online de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de una semana de publicación (Marcar con una “X” donde corresponda):

En más del 80% del número total de los medios ofertados	
Entre el 50% y el 80% del número total de los medios ofertados	
No se compromete	

* Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se debe adjuntar el compromiso de constitución en UTE, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

* En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal y en aquellos en que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, se presentará una declaración responsable por cada una de dichas empresas.

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	49/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE A).

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D./D^a
, mayor de edad, vecino/a de, domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica y tlf.....) provisto del DNI. núm. en nombre propio o en representación de (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento:
 - No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.
 - Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):
 - Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación.
 - Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: _____
- (Si se trata de empresa extranjera) Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.
- Que mi empresa es una PYME (tienen la consideración de PYME las empresas que ocupan a menos de 250 personas y su volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros):
 - SI
 - NO

Código Seguro De Verificación	C/zY+qieJxmJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	09/08/2024 09:16:28
Observaciones		Página	50/50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C%2FzY%2BqieJxmJpBbhGzW0pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

